



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: SANDRA SOFIA GALE IRIARTE

DEMANDADO: ISABEL TERESA NAVARRO DIAZGRANADOS

RADICACIÓN: 707423189001-2018-00021-00

El Doctor LUIS MIGUEL VENTURA HERRERA, apoderado judicial de la demandante, SANDRA SOFIA GALE IRIARTE, presentó solicitud de medida cautelar, para que se decrete el embargo parcial o cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No.347-7620, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé, de propiedad de la señora ISABEL TERESA NAVARRO DIAZGRANADOS, según certificado de tradición expedido en dicha oficina el día 15 de enero del año 2021 y el embargo total del Inmueble con matrícula inmobiliaria No.347- 1738, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé, también de propiedad de la señora ISABEL TERESA NAVARRO DIAZGRANADOS, según certificado de tradición expedido en dicha oficina el día 15 de enero del año 2021. Dado que, las anteriores medidas son procedentes de acuerdo al artículo 599 del C.G.P., se accede a ello y en consecuencia, se decretan, y se ordena el embargo de los bienes inmuebles conforme se ha mencionado. Para que surta efecto, ofíciase esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé, para que inscriba las medidas y expida los certificados de tradición correspondiente.

Así mismo el secuestre, auxiliar de la justicia, señor ENARME DEL CRISTO ATENCIA HERNANDEZ, solicita le sean pagados los viáticos en que ha incurrido por la visita de las parcelas No. 4 distinguida con Matricula Inmobiliaria No. 347-11713, ubicada en el Municipio de Sincé, denominada con el nombre "VILLA ESTHER", y la parcela No. 3 con Matricula Inmobiliaria No. 347-15569, denominada con el nombre "VILLA ESTHER O PAZ DEL RÍO", ubicada en la Jurisdicción del Municipio de Sincé, las cuales manifiesta se encuentran en buen estado. Igualmente, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó, requerir al secuestre para que rinda un informe total y detallado de su labor durante el tiempo que ha ejercido el cargo en este proceso, indicando, los ingresos recibidos por concepto de arrendamiento de los inmuebles que le fueron entregados, los montos de los mismos, fecha de recibido, la cuenta de Ahorro o Corriente, donde haya depósitos tales recursos. Por lo anterior, en forma previa a la fijación de honorarios, solicitase al señor ENARME DEL CRISTO ATENCIA HERNANDEZ rinda un informe detallado sobre la gestión realizada como secuestre dentro de este proceso. Líbrese el correspondiente oficio.

Fijase el día treinta (30) de agosto a las 9:00 A.M., para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. Cítese a las partes, demandante y demandada, apoderado judiciales y requiérasele para que presenten sus testigos.

Reconózcasele personería jurídica para actuar, al doctor LUIS MIGUEL VENTURA HERRERA, como apoderado judicial de la señora SANDRA SOFIA GALE IRIARTE, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ALH